

REYNA Gobernadora de un oficio del Intendente general del Ejército de 17 de Mayo último, en el que propone el sistema que cree conveniente se siga para la recaudacion de los arbitrios procedentes de los extinguidos voluntarios realistas, en atencion á las dudas que se han suscitado con motivo de lo determinado por el Capitan general de Granada acerca de este particular; y conformándose S. M. con el parecer de dicho Gefe y del Interventor general, se ha servido resolver que en lo sucesivo se recauden aquellos fondos en las Tesorerías y Depositarias de Rentas, como dependencias mas conocidas de los pueblos; pero teniéndolos á disposicion de los respectivos Ordenadores, á quienes darán parte semanal de lo que ingrese para disponer del importe en favor de las obligaciones militares por medio de librazas ó recibos de cargo, segun se verifica para el cobro de la consignacion militar, de cuyo resultado darán igualmente parte los Ordenadores al Intendente general, para que este lo eleve al soberano conocimiento de S. M.; y los Gefes de Rentas á la Direccion del Real Tesoro, para que le conste igualmente el importe de lo que se recauda por este medio, y sirva al mismo tiempo de una prueba mas de la buena fé y legalidad con que procede la Hacienda militar cuando se trata de la recaudacion é inversion de los fondos aplicados á los presupuestos. De Real orden lo traslado á V. SS. para los efectos consiguientes. = La que inserta la Direccion á V. S. para los mismos fines. = La que traslado á V. para su inteligencia y respectivo cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 9 de Noviembre de 1834. = P. A. D. S. I. = Francisco Garcia Hidalgo. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de todos los pueblos de esta provincia.

Comandancia general de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Capitan General de estos Reinos con fecha de 5 del corriente me dice lo que sigue. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 27 del anterior me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. = Al Capitan General de Aragon digo con esta fecha lo siguiente. = Habiendo dado cuenta á S. M. de la esposicion de V. E. relativa á que se abone á los individuos de tropa de las compañías de fusileros, de seguridad ó de cuerpos francos, el tiempo que en ellos sirviesen, si les tocase la suerte de soldados en las quintas sucesivas, se ha dignado S. M. resolverlo asi por punto general, despues de haber oido el parecer de su Consejo de

Ministros. Lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos, esperando que se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que por su conducto llegue á la de los Comandantes de armas. = Lo que hago saber á los Comandantes de armas de los pueblos de esta provincia para que enteren de esta soberana resolución á los individuos que hubiere en ellos á quienes comprehenda, ó pueda comprehender en lo sucesivo. Córdoba 7 de Noviembre de 1834. = El Marques de la Concordia.

Sobre simonías, estafas y sobornos.

Como no dirigimos la palabra á párvulos, sino á hombres hechos, no tenemos que detenernos en hacer definiciones de las palabras *simonia*, *estafa* y *soborno*, que á nadie es desconocido. El mal eclesiástico, que apegado á las cosas mundanas (cual otro Simon Mago, que quiso comprar á los apóstoles la facultad de hacer milagros para darse importancia entre los hombres) profana su santo ministerio con indignas contemplaciones y con dádivas para obtener cargos ó dignidades de la iglesia: el juez interesado, que por venalidad ó recomendaciones de hombres importantes prevarica, no administrando recta justicia: el empleado nombrado y pagado por el gobierno para servir con pureza y celo el empleo: el que soborna para conseguir sus intentos ó pretensiones, así como el que se deja sobornar con dinero, dádivas, esperanzas y promesas ninguno de ellos es hombre de bien y todos son reos de delitos feos, dignos de castigo. Son débiles é inadmisibles cualesquiera excusas para disfrazar estas culpas, por mas que se quieran paliar con el especioso nombre de finezas del parentesco ú de la amistad, porque los disfraces no embotan su malicia ni el que las comete puede dejar de conocer en el foro interno de la conciencia que falta á sus deberes. Los males que estas culpas causan á la república son de mucha reata, pues que si las cosas del culto divino, la administracion de justicia y las dependencias públicas caen en tales manos, dicho se está que han de ser muchos y grandes los perjuicios, no siendo el menor el mal ejemplo y la corrupcion de costumbres que se introduce y cunde con tanta mayor rapidez, cuanto menos es la aprension de incurrir en faltas que merecen castigo. La tenebrosa trama de manejos que se emplean para esta clase de intrigas criminales da bien á conocer aun á los mas topos su malicia, para abstenerse de ellas si son hourados, y tam-

bien le da á entender el cuidado que se pone para encubrir-
las, el cual dificulta su averiguacion. Mas á pesar de este cui-
dado, como no todos son igualmente reservados, son muchos
los casos en que se traslucen las simonías, estafas y sobornos.
Pocos empleados antiguos habrá cuya fidelidad ya una ya otra
vez no se haya puesto á prueba con dádivas y promesas, y que
no hayan sabido ú notado algunos casos aun sin lodarlo.
Acordémonos que en cualquiera época de nuestra vida, le-
jos de nuestra patria, viviendo en compañía de otros, oímos
decir á cierto curial, *que las mas de las veces para pasar de
una mesa á otra un expediente en las escribanias superiores se
necesitaba del empuje de un doblon de á ocho*; y aunque no
nos cogió de nuevo este dicho, confesamos de plano que nos
chocó el descaro del que le profirió delante de personas que
habian de presumir que él lo habia ejecutado. Que este acha-
que es bastante comun todo el mundo lo sabe, y no hay
quien desconozca sus malas resultas, y asi no hay que detener-
se en enumerarlas; pero lo que importa es el remedio, y de
este es de lo que interesa tratarse. *Se continuará.*

Quien se hubiere hallado una sortija de oro, con aro an-
cho á la rusa torneado y marcada, con un diamante rosa
de buen tamaño, clavado en plata, acudirá á la Escriba-
nia de D. José Aranda y se le dará la mitad de su valor.

Dicha sortija fué perdida á las cuatro y media de la tarde
del dia 7 de Noviembre desde la calle Silleria á la calle de Armas,
plazuela de las Cañas, calleja del Tornillo, plazuela de la Alma-
gra, calleja del Toril, calle de Almonas, calle del huerto de San
Andres, calleja del Correo viejo, calle de S. Pablo, hasta las
callejas de Santa Marta y puertas de las casas del Sr. Corregidor.

Descripcion, uso y ventajas de la prensa hidraulica, es-
tablecida en Montilla para la elaboracion del aceite de oli-
vas, por D. Diego de Alvear y Ward, individuo de la Real
Sociedad económica Matritense: un cuaderno en 4.^o ador-
nado con una lámina grande litografiada. Se vende en Cór-
doba en la libreria de Berard á 5 rs. vn.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.
Trigo á 62, 72 y 82. = Cebada de 38½ á 39. = Habas de
46 á 50. = Aceite en los molinos del término de 40 á 41.